



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 177-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el dia **Jueves 02 de Diciembre del 2021**, instada con la Convocatoria Nº 012-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Noviembre del 2021, el **PRIMER PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su Inciso b) del Artículo 14º de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* por otra parte, el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; prescribe: *(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 47º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Funciones en materia** de educación, cultura, ciencia, tecnología, **deporte** y recreación, prescribe: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región (...)"*;



Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;**

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)" en ese contexto, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por Provincia de Carhuaz, en la estación correspondiente formula y dicta el siguiente **PEDIDO**: "Declarar de necesidad pública e interés regional el ciclismo de alta montaña en todas sus modalidades y categorías en todo el ámbito de la Región Ancash";

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena su lectura del Primer Pedido Verbal del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su sustentación manifiesta: "(...) este pedido estoy solicitando por Acuerdo de Consejo Regional, teniendo en cuenta de que es parte de la humanidad en nuestra Región Ancash y, en el país hay muchos ciclistas que hoy por hoy que practican ciclismo de aventura y también está considerado dentro de la cultura como también es una parte rescuable en el transporte sin contaminación al medio ambiente de hecho que es materia de que hay muchos asociados y agremiados en la ciudad de Huaraz que son más de nueve clubes que practican este deporte. Hace poco hubo eventos tan importantes en la ciudad de Huaraz también en la ciudad de Chimbote de la misma forma, y más de diez a doce clubes que también practican este deporte. En la Provincia de Carhuaz, se tiene tres clubes que también son partícipes de esta disciplina de ciclismo de alta montaña, de la misma forma hay un club en Yungay y Caraz; eso es la razón de que nosotros como autoridades políticas debemos de velar (...) también en el tema turístico atrae esta disciplina no solo en la Región Ancash, sino conforme se puede ver que estas disciplinas se practican en Cuzco con el apoyo de sus autoridades (...) este ciclismo va traer y va fortalecer a nivel de nuestro ámbito Regional alta práctica de maniobras en los caminos de herradura lo cual en mi provincia es una situación que viene realizando la juventud, dicho sea de paso el día doce del presente mes se está haciendo un evento especial aquí en la Provincia de Carhuaz por tratarse el Aniversario de la Provincia de Carhuaz y con la participación de DIRCETUR (...) por eso estimados Consejeros debemos incentivar a las buenas prácticas a la juventud de nuestras provincias para que en adelante el deporte prevalezca como siempre ha dicho "Al deporte dile si y a la droga dile no". Entonces este el pedido para poder declararlo de necesidad pública e interés regional el Ciclismo de Alta Montaña (...)";

Que, en ese contexto, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por Provincia de Carhuaz, solicita la participación a los Consejeros Regionales sobre el pedido en comento; acto seguido da culminado el debate y somete a votación el primer pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública e Interés Regional el **CICLISMO DE ALTA MONTAÑA** en todas sus modalidades y categorías en todo el ámbito de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA